



COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Salamanca, Guanajuato, 22 de agosto del año 2020.


Visto para resolver el expediente administrativo radicado por esta Comisión Municipal de Reglamentos, formado con motivo de la correspondencia turnada a esta Comisión por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante oficio **SHA/1313/2020**, para su análisis, dictamen o informe correspondiente a la propuesta de los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato”**.

RESULTANDO


Único.- Mediante oficio **SHA/1313/2020** se remite copia simple del oficio número DGOTU/2902/2020 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano), mediante el cual solicita su análisis, dictamen o informe correspondiente a los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato”**.

CONSIDERANDO.


Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por lo dispuesto en el artículo 43 y la fracción III del artículo 56 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Reglamentos, es competente para realizar el análisis, dictamen o informe correspondiente a los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato”**, turnado mediante oficio **SHA/1313/2020** por la Secretaria de este H. Ayuntamiento.



Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo dispuesto en el 93 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 del mismo Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores.





*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, precisa que para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quinto.- Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas: **respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías, **delimitación de la materia** que regulan, los **sujetos** obligados, el **objeto** sobre el que recae la reglamentación, los **derechos y obligaciones** de los habitantes, la **autoridad** responsable de su aplicación, las **facultades y obligaciones** de las autoridades, las **sanciones y procedimiento** para la imposición de las mismas, los **medios de impugnación y transitorios**, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia.

Una vez realizado al análisis de parte de los integrantes de esta Comisión Municipal de Reglamentos respecto a los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato”**, que fue turnada por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

INFORME

Único. – Una vez realizado la mesa de trabajo con los integrantes de la Comisión de Reglamentos y participación de algunos integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, que estuvieron presentes en el análisis y discusión; donde emitieron sus observaciones y/o comentarios sobre los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato”**, turnado por la Secretaria del H. Ayuntamiento mediante oficio **SHA/1313/2020** esta Comisión acuerda lo siguiente:

Primero.- Que los **Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, se han discutidos y analizados en Comisiones Unidas, toda vez que el tema involucra Dependencias Municipales de Movilidad, Desarrollo Social, Ordenamiento Territorial y Urbano, Seguridad Pública y Protección Civil.



Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.

Segundo.- Se acordó invitar a las Directores Generales de la dependencias municipales involucradas en los **Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, a participar en las mesas de trabajo que emitan las Comisiones Unidas, con el objetivo de que emitan sus comentarios, observaciones y asesoría técnica de acuerdo al ámbito de su competencia.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que realice el trámite que le compete para que los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, se han discutidos y analizados en Comisiones Unidas.

Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina
Presidente de la Comisión de Reglamentos.

Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz.
Secretario de la Comisión de Reglamentos.



Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste
Vocal de la Comisión de Reglamentos.

La presente hoja de firmas corresponde al informe emitido por la Comisión Municipal de Reglamentos de esta Administración Pública Municipal 2018-2021, realizado con motivo de la reunión virtual de fecha 20 de agosto de 2020, relativo a los **“Lineamientos para el Control de Acceso a personas y Vehículos a zonas habitacionales del municipio de Salamanca, Guanajuato”**. Lo que se asienta para todos los efectos legales y para los administrativos a los que haya lugar. -----